

Anexo 1 (Manual de Inducción al Registro de Proyectos en el Sistema de Inversión 2022)

Tipos de Factibilidades

I. I Factibilidad Ambiental: Manifiesto de Impacto Ambiental (MIA)

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en 2019 definió la MIA como:

Un instrumento de la política ambiental que tiene el objetivo de prevenir, mitigar y restaurar los daños al ambiente, así como la regulación de obras o actividades para evitar o reducir sus efectos negativos en el ambiente y en la salud humana. Consiste en un estudio técnico-científico que indica los efectos que puede ocasionar una obra o actividad sobre el medio ambiente, y señala las medidas preventivas que podrían minimizar dichos efectos negativos producidos por la ejecución de las obras o actividades. Este estudio permite evaluar la factibilidad ambiental para la ejecución de proyectos de inversión industrial, de infraestructura, manufactura, comercios o servicios.

En la elaboración de la MIA, las personas (físicas o morales) que pretenden realizar una obra o actividad, analizan y describen las condiciones ambientales anteriores a la realización del proyecto con la finalidad de identificar y evaluar los impactos potenciales que la construcción y operación de dichas obras o la realización de las actividades podría causar al ambiente, así como definir y proponer medidas necesarias para prevenir, mitigar o compensar esas alteraciones.

La Manifestación de Impacto Ambiental se presenta ante la SEMARNAT para su evaluación y posible autorización. Una vez autorizados los proyectos de obras o actividades, la PROFEPA debe verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos.

Por tanto, una vez que la UR cuente con la MIA validada por la instancia correspondiente, deberá presentar el documento, donde se manifieste que se cuenta con la validación, y que lo haga constar firmado por su Titular.

Por otra parte, en ocasiones se puede optar por tener en lugar de la MIA una validación emitida por la SEMAEDSO.

I. II Factibilidad Técnica: Validación Técnica por la Instancia Normativa aplicable a la Instancia Ejecutora.

Con base en los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (2013), la Dirección de Planeación define los análisis de factibilidad técnica como: los estudios sobre los materiales, maquinaria, equipo, tecnología y calificación de personal que se requieren para la ejecución y operación de un proyecto de inversión, en donde se determine si el proyecto se apega a las normas establecidas por la instancia normativa de la Administración Pública Estatal, así como a las prácticas aceptadas de ingeniería y a los desarrollos tecnológicos disponibles.

Por tanto, una vez que la UR cuente con la Factibilidad Técnica validada por la instancia correspondiente, deberá presentar el documento donde se manifieste que se cuenta con la validación, y que lo haga constar firmado

por su Titular. En el caso de ser un proyecto cuyo monto sea superior a los 50 millones de pesos (mdp), se debe manifestar que se cuenta con el proyecto ejecutivo

I. III Factibilidad Jurídica

Con base en los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión de la SHCP (2013), la Dirección de Planeación define los análisis de factibilidad jurídica como: los estudios en donde se determine que un proyecto de inversión cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal que corresponda.

En este sentido, esta factibilidad puede ser únicamente el Título de Propiedad del predio.

El Título de Propiedad de un predio es un documento legal que permite indicar jurídicamente la posesión de un inmueble. Así el poseedor de un predio tiene la certeza del reconocimiento administrativo y jurídico del inmueble, ya que dentro de dicho documento se encuentra la siguiente información:

- Nombre del propietario
- Forma en que el inmueble fue adquirido
- Características del inmueble y propiedad
- Fecha de adquisición
- Información relevante sobre las escrituras
- En algunas ocasiones, se anexa copia de las escrituras del inmueble.

Por tanto, una vez que la UR cuente con la Factibilidad Jurídica validada por la instancia correspondiente, deberá presentar el documento que lo haga constar firmado por su Titular.

I. IV Factibilidad Social: Acta de Cabildo

Siguiendo lo expuesto en el Art. 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el cual establece que el Ayuntamiento tiene como misión servir a la población dentro del marco legal por el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad; basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente. En este sentido, el acto de priorización de obras consiste en el ejercicio mediante el cual los ayuntamientos determinan las obras que se ha ejecutar en un periodo determinado.

Por tanto, el Acta de Cabildo, es el documento oficial en el que la autoridad municipal certifica un hecho que presencia o autoriza; que para el caso concreto deberá presentar la UR responsable, en donde se muestre que una obra fue aprobada por la autoridad municipal.

Por tanto, una vez que la UR cuente con la aprobación del proyecto por parte de la autoridad municipal y que este registrada en el Acta de Cabildo, deberá cargar en el SI, el documento en el cual manifiesta que cuenta con dicha aprobación.

Factibilidad Económica: Nota Técnica, ACB, ACE o Nota de Estudio, según monto de inversión.

Con base en los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión de la SHCP (2013), la Dirección de Planeación define la factibilidad económica como: los diferentes tipos de evaluaciones socioeconómicas que deberán realizar las URs, y que serán aplicables a los proyectos de inversión de acuerdo a su monto; los cuales se establecen en la siguiente tabla por cada uno de los tipos de evaluaciones:

Tipo de documento (Factibilidad Económica)	Descripción técnica	Rango de Monto	Aplica
Nota Técnica	Documento que deberá contener la descripción general del programa o proyecto de inversión que establece de manera específica las actividades a realizar, marco de referencia, costos, condiciones operativas, administrativas, así como los tiempos de ejecución, especificaciones técnicas y metas de obras.	Cuyo monto solicitado sea mayor o igual a \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), y menor a \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).	Programas y/o proyectos de inversión
Nota Técnica-CAE (Costo Anual Equivalente)	Documento que deberá contener la descripción general del programa o proyecto de inversión que establece de manera específica las actividades a realizar, marco de referencia, costos, condiciones operativas, administrativas, así como los tiempos de ejecución, especificaciones técnicas y metas de obras. Se deberá presentar una alternativa adicional que resuelva la problemática presentada y demostrar por medio del cálculo del CAE que el proyecto planteado es la mejor alternativa y de menor costo.	Cuyo monto solicitado sea mayor o igual a \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), y menor o igual a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).	Programas y/o proyectos de inversión
Análisis Costo-Beneficio Simplificado (ACB)	Documento donde la evaluación socioeconómica del proyecto consiste en determinar la conveniencia de un proyecto de inversión, mediante la valoración, en términos monetarios, de los costos y beneficios asociados directa e indirectamente a la ejecución y operación de dicho proyecto.	Cuyo monto solicitado sea mayor a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).	Programas y/o proyectos de inversión

Tipo de documento (Factibilidad Económica)	Descripción técnica	Rango de Monto	Aplica
<p>Análisis Costo-Eficiencia Simplificado (ACE)</p>	<p>Documento de evaluación socioeconómica que consiste en determinar la manera óptima, mediante la comparación de dos alternativas de solución a través de la valoración en términos monetarios, de todos los costos asociados directa e indirectamente a las mismas, bajo el supuesto de que generan los mismos beneficios. Esta evaluación se realiza cuando los beneficios no son cuantificables o son de difícil cuantificación.</p>	<p>Cuyo monto solicitado sea mayor a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).</p>	<p>Programas y/o proyectos de inversión</p>

Fuente: Elaboración propia con base en Lineamientos para elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión. Disponible en: <https://www.gob.mx/shcp/documentos/lineamientos-para-elaboracion-y-presentacion-de-los-analisis-costo-y-beneficio-de-los-programas-y-proyectos-de-inversion>